



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

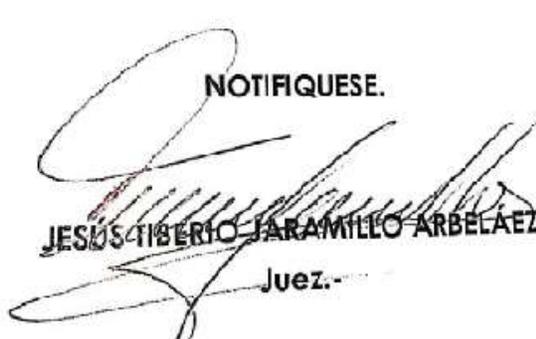
Medellín (Ant.), mayo dieciséis de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00110 00**

De conformidad con el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, y vencido el traslado de la actualización del crédito presentada por la parte ejecutante, se procede a su aprobación, con un valor adeudado por el señor **CARLOS ELKIN GALLEGO BURITICA**, a favor de la adolescente **SALOME GALLEGO RAMIREZ**, representada por la señora **YASMIN ELENA RAMIREZ MONTOYA**, hasta el mes de abril de 2023, por un valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8.662.109.44).

Sin embargo, es de anotar, que a dicha suma de dinero se le debe adicionar el valor de las costas que fueron aprobadas por el despacho, a través de proveído del día 28 de abril de 2023, en cuantía de TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$313.442), lo que arroja un valor debido por el señor **CARLOS ELKIN GALLEGO BURITICA**, a favor de la beneficiaria alimentaria, hasta el mes de abril de 2023, por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8.975.551.64)**.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-